

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA MILENA PIÑEROS VACA
Demandado: YILMER JOVANNY RIVEROS URREGO
Radicado: 00343-0000002-2019-00044-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de julio de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el demandado en este asunto YILMER JOVANNY RIVEROS URREGO, se notificó del auto admisorio de la demanda y que se evidencia su desinterés en contribuir con el trámite del proceso, dado lo informado por la señora Defensora de Familia y como quiera que vencido el termino concedido mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, tampoco el citado demandado justificó su inasistencia ante el laboratorio para que se le tomara de muestras para practica de prueba de ADN, constituyéndose en renuente de acuerdo a lo establecido en la parte final del numeral 2 del artículo 386 del CGP, por economía procesal, se dispone:

A fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 A.M, del día 12 del mes de Octubre del año 2021, advirtiéndole que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes, se correrá traslado para alegatos y se definirá lo relacionado con custodia, visitas y cuota de alimentos de alimentos a las menores SAMMY PIÑEROS VACA y PAULINA PIÑEROS VACA. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiéndole que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA MILENA PIÑEROS VACA
Demandado: YILMER JOVANNY RIVEROS URREGO
Radicado: 00343-0000002-2019-00044-00

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte, que aunque no lo haya solicitado la parte ejecutante, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 12, del mes Octubre, del 2021 a YOLDY JOHANA DUARTE y ROSA DURAN, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de que depongan todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de esta demanda.

Se advierte a la parte demandante que el interrogatorio de parte se practicara dentro de la parte inicial de esta audiencia.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

No solicitó pruebas.

Del Despacho:

Se requiere a la parte demandante para que allegue la relación de gastos necesarios para la alimentación y manutención de sus menores hijas SAMMY PIÑEROS VACA y PAULINA PIÑEROS VACA y para que aporte la certificación salarial del demandado a fin de tener elementos de juicio que permitan fijar la respectiva cuota de alimentos.

Anuncio especial

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA MILENA PIÑEROS VACA
Demandado: YILMER JOVANNY RIVEROS URREGO
Radicado: 00343-0000002-2019-00044-00

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA MILENA PIÑEROS VACA
Demandado: YILMER JOVANNY RIVEROS URREGO
Radicado: 00343-0000002-2019-00044-00

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

952d9e244e147af3d4cde2784d52c92770c360b46f9aa0a548d4a58cf8a82f73

Documento generado en 11/08/2021 03:49:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**